



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 0
(2 / 17)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRICULA DE LA "ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD RAÍZ – AVALÚOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS" COMO ARRENDADORA DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1º del Decreto 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

CONSIDERANDO:

La Ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su Artículo 28: *"Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente."*

Mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia reglamentó los Artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el Artículo 1º lo siguiente: *"De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003."*

El Artículo 2º del Decreto 51 de 2004, dispone: *"Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores."*

A través de Resolución No. 0022 de 11 de marzo de 2016 emanada del Despacho del Señor Secretario de Gobierno, se registró como arrendadora de bienes raíces para vivienda urbana a la Señora MÓNICA AMPARO QUIÑONES MENESES, en calidad de gerente y/o representante legal de la firma "ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD RAÍZ – Avalúos y Servicios Inmobiliarios". Lo anterior porque su solicitud cumplió los requisitos exigidos en el Artículo 29, literales "a", "b" y "c" de la Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004 y el Decreto Municipal No. 0120 de 2010.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 0
(2)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRÍCULA DE LA "ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD RAÍZ – AVALÚOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS" COMO ARRENDADORA DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

El Artículo 4° del Decreto 51 de 2004 prevé que la matrícula tendrá vigencia de un año y que se renovará automáticamente por la autoridad competente, sin necesidad de solicitud del interesado.

En merito de lo expuesto, el Despacho del Señor Secretario de Gobierno Municipal de Pasto, por autoridad de la ley,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **RENOVAR** la matrícula de la persona jurídica denominada "**ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD RAÍZ – Avalúos y Servicios Inmobiliarios**", identificada con el NIT: 66733485-4, con Matrícula Mercantil No. 164852-1 de fecha 02 de marzo de 2016 de la Cámara de Comercio de Pasto, con domicilio comercial ubicado en Calle 20 No. 23-47 Oficina 202, Altos del Almacén Vaticano, de esta ciudad, cuya gerente es la Señora MÓNICA AMPARO QUIÑONES MENESES identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.733.485 expedida en Buenaventura (V.), a fin de que ejerzan la actividad de arrendador de vivienda urbana de conformidad a la Ley 820 de 2003.

ARTICULO 2°.- Inscribábase en el Registro consolidado de la Secretaría de Gobierno que se lleva para el efecto.

ARTICULO 3°.- Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el presente acto en la página Web del Municipio de Pasto.

ARTICULO 4°.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.


NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO ENRIQUEZ CAICEDO
Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó:


LUCÍA MARLENE BASTIDAS MORENO
Profesional Universitario

Revisó:


MARÍA CONSTANZA JURADO BEAVO
Jefe Oficina Jurídica Secretaría de Gobierno